

LOS DERECHOS DE LOS IMMIGRANTES CUANDO SON INTERVENIDOS POR AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO

POR: Ricardo Skerrett

Miembro, Asociación Americana de Abogados de Inmigración

www.ricardoskerrettimmigration.com

Mientras los programas del DACA expandido y DAPA se litigan en los tribunales, es importante que las personas que cualificarían bajo estos programas sepan cuáles son sus derechos si son intervenidos por agentes del orden público.

Es la política expresa de ICE concentrar sus esfuerzos en la deportaciones de criminales con delitos graves y personas con ordenes de deportación que han vuelto a entrar ilegalmente o que han permanecido en el país.

Esto ha afectado favorablemente la intervención y detención por agentes locales a personas que cometen meras infracciones de tránsito y que no tienen record criminal. Anteriormente, un indocumentado que fuera detenido por conducir sin licencia de conducir automáticamente era detenido y ICE expedía una orden de detención (“deatainer”) contra la persona. Actualmente, si la persona no tiene un record criminal el agente tiene la discreción de únicamente expedir una citación o multa sin detener a la persona.

El detainer es un requerimiento de ICE para que el sheriff o la policía local detengan a una persona por un término no mayor de 48 horas, excluyendo fines de semanas y días feriados. Si la detención se extiende más de 48 horas sin que la persona haya sido transferida a un centro de detención de inmigración tiene derecho a radicar un recurso de *Habeas Corpus* con el tribunal local por ser víctima de una detención y arresto ilegal.

Esto obedece a que tanto las agencias estatales como ICE no tienen los recursos para detener y procesar indiscriminadamente a personas que meramente cometen una infracción y no poseen un record criminal.

Los indocumentados e inmigrantes no ciudadanos gozan de derechos constitucionales que tienen que ser respetados por las agencias del orden público. Recuerde que la mera presencia física sin autorización no es un acto criminal, salvo con ciertas excepciones (una re entrada sin autorización después de una deportación). Los procedimientos de deportación son de naturaleza civil y no criminal, y el Tribunal Supremo ha reconocido que una deportación afecta los derechos fundamentales de la persona.

Los derechos constitucionales fundamentales que tienen que ser respetados por las agencias del orden público incluyen:

- Causa probable- un oficial del orden publico tiene que tener causa probable para arrestar, ya sea porque se ha cometido una violación en su presencia, porque tiene motivos fundados para pensar que se ha cometido un delito, o porque esta en persecución (“hot pursuit”) de una persona.
- Debido proceso de ley- toda persona tiene derecho a que se le notifique de los cargos en su contra (en el caso de un detainer la persona tiene derecho a que se le informe del contenido del detainer, cuando comienza el termino de 48 horas, y que tiene derecho a abogado a su propio costo) y que se cumplan los requisitos de ley antes de ser arrestado, acusado o convicto.
- Los perfiles de clasificación basados en origen racial, étnico, religioso, o social son inconstitucionales y no pueden ser utilizados para fundamentar un arresto o detención.
- Toda evidencia obtenida producto de un arresto ilegal es fruto del árbol prohibido y no puede ser utilizado en contra de la persona en un proceso criminal.
- Toda persona tiene derecho a permanecer en silencio y no a auto incriminarse.

Bajo la ley actual, el rol de las autoridades locales y estatales se limita a:

- 1) Efectuar controles de antecedentes (“background checks”) a través del sistema de datos de ICE.
- 2) Detener a un extranjero que se sospeche se encuentre sin autorización ‘on –scene” (en la escena del crimen o en la cárcel local) por un tiempo razonable de tiempo si los agentes de ICE responden para tomar a ese extranjero bajo custodia. El detainer no se puede extender por más de 48 horas, excluyendo fines de semana y días de fiesta. Si ICE efectúa un HOLD la persona tiene derecho a solicitar una vista frente al juez de inmigración cuando sea transferido a un centro de detención de inmigración. Tiene derecho a ser representado por abogado pero a su propio costo.
- 3) Arrestar extranjeros en casos en que se haya expedido una orden de arresto por violaciones de índole criminal a las leyes migratorias.
- 4) Efectuar investigaciones conjuntamente con ICE y proveer información sobre violaciones criminales a las leyes de inmigración.

Estos son ejemplos de posibles violaciones de derechos civiles cuando ocurren intervenciones por parte de agente del orden público:

- 1) Me detuvo un oficial y aunque yo no había cometido ninguna infracción me señaló como objetivo por mi raza u origen étnico.
- 2) Me detuvo un oficial por una supuesta infracción de tránsito con el pretexto de indagar mi status migratorio.
- 3) El oficial únicamente estaba interesado en mi status migratorio.
- 4) Fui víctima o testigo de un crimen y el oficial únicamente le interesaba mi status migratorio.
- 5) El oficial cuestionó pasajeros en mi carro sobre status migratorio.
- 6) Me arrestaron y posteriormente desestimaron los cargos dejando únicamente los cargos de inmigración pendientes.
- 7) No se me proveyó intérprete aunque hablo muy poco inglés.
- 8) Me presionaron a firmar documentos que no podía leer o entender.
- 9) No me permitieron comunicarme con el consulado de mi país.
- 10) Fui sometido a abuso físico, mental o verbal.
- 11) No me permitieron hablar con un abogado aún cuando yo lo solicité.
- 12) Continuaron el interrogatorio aún después de yo pedir abogado.
- 13) No me permitieron hacer una llamada a mi abogado o a miembros de mi familia o al consulado.
- 14) Trataron de obligarme a renunciar mis derechos o nunca me informaron sobre mis derechos antes de preguntarme sobre mi status migratorio.
- 15) Me detuvieron por más de 48 horas después que se resolvieron los cargos criminales sin que me dieran un papel explicando los cargos de inmigración y el procedimiento a seguir durante ese tiempo.
- 16) Alegaban que soy indocumentado aún cuando soy residente permanente o ciudadano americano o no soy ilegal.

Recuerden que irrespectivamente de su status migratorio, toda persona goza de ciertos derechos constitucionales fundamentales: el derecho a no auto incriminarse, el derecho a permanecer en silencio y el derecho a pedir la asistencia de abogado.

[Ricardo Skerrett es abogado de inmigración. Visite su página de Internet www.ricardoskerrettimmigration.com o llame para una consulta inicial al 239-936-0800.]